



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2024-MPSC

Huamachuco, 08 de marzo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: La Carta N°003-2024-CONSORCIO COCHORCO, de fecha 11-01-2024 (Exp. N° 518-2023-MPSC/TD) del representante común del Consorcio Supervisor, a través de la cual alcanza la Carta N° 01-2024-SNYC-SO/CC, que contiene el Informe N° 01-2024-SNYC/Jefe de Supervisión, donde aprueba y otorga la conformidad del Expediente Técnico por Mayores Metrados N° 01, solicitados por el Contratista a través de la Carta N° 009-2023-LELLC/RC-CVLL, de fecha 19-12-2023, del representante común del CONSORCIO VIAL LLANOS, donde adjunta la Valorización N° 01 para el pago de los mayores metrados elaborada por el Ing. Residente de la Obra, señalando que los mismos han sido solicitados a través de los Asientos N° 302 de fecha 28-08-2023 y N° 305 de fecha 31-08-2023, del Ing. **Residente** de Obra, para la ejecución de mayores metrados por limpieza, después de la suspensión de la obra, para poder ingresar con maquinaria amarilla y poder culminar la ejecución de la Obra, y fueron autorizados por el Ing. **Supervisor** de la Obra, a través de los Asientos N° 304 de fecha 28-08-2023 y N° 307 de fecha 31-08-2023, de la obra **“REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 22.8KM EN EMP. PE TAYAPAMPA - COCHORCO - SAN ISIDRO - SOQUIAN – CACHIMARCA – ROSAS – PEÑASUL - SUCCHAMARCA – ALTO SUCCHA, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con CUI N° 2450823, por un monto de S/ 259,804.82 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuatro con 82/100 Soles), incluido IGV; el Informe N° 029-2024-MPSC/GEIDUR/USLO/RAJZ, de fecha 15-12-2023, del Ing. Civil de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras (USLO) de la MPSC, mediante los cuales da el visto bueno del pago de los mayores metrados; el Oficio N° 055-2024-MPSC/USLO/ARA, de fecha 16-02-2024, el Ing. Civil Augusto Ruiz Alcalde, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión (MPSC), corrobora que el procedimiento administrativo ha sido el correcto; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000311 de fecha 01-02-2024, y el Oficio N° 343-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 23-02-2024, del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GEIDUR) de la Municipalidad, mediante el cual solicita acto resolutivo para el pago de dichos MAYORES METRADOS DE OBRA N°01, para tramitar el pago de la VALORIZACION N° 01 por mayores metrados; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 07 de Octubre del 2021, se suscribió el Contrato de Ejecución Obra N° 005-2021-MPSC/SG-LOG, entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el CONSORCIO VIAL LLANOS, conformado por el Sr. Luis Edilberto Llanos Calua, con RUC N° 10266854892, y la Empresa CONVIALES PERU S.A.C., con RUC N° 20101884407, representado por su representante común Ing. LUIS ALBERTO LLANOS CALUA, producto de la Proceso Especial de Contratación N° 01-2021-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución del proyecto **“REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 22.8KM EN EMP. PE TAYABAMBA - COCHORCO - SAN ISIDRO - SOQUIAN – CACHIMARCA – ROSAS – PEÑASUL - SUCCHAMARCA – ALTO SUCCHA, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con código único de inversión N° 2450823, por el monto de S/ 18'998,829.19 (dieciocho millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos veintinueve con 19/100 soles); con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios, bajo el sistema de precios unitarios;

Que, con fecha 14 de Octubre del 2021, se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 023-2021-MPSC/SG-LOG, entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el CONSORCIO COCHORCO, conformado por el Sr. QUELVIN JULIO QUIPUZCOA ALAYO, con RUC N° 10423121390, y el Sr. JOSE FILOMENO CORDOVA ROJAS con RUC N° 10084453159, nombrando como representante legal común al Ing.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

08 MAR. 2024

José D. Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N°

043



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

QUELVIN JULIO QUIPUZCOA ALAYO, con DNI N° 42312139, producto del Concurso Proceso Especial de Contratación N° 02-2021-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA, para la Supervisión del proyecto **“REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 22.8KM EN EMP. PE TAYABAMBA - COCHORCO - SAN ISIDRO - SOQUIAN - CACHIMARCA - ROSAS - PEÑASUL - SUCCHAMARCA - ALTO SUCCHA, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con código único de inversión N°2450823, por el monto de S/ 864,849.38 (Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 38/100 soles); con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios, bajo el sistema de Tarifas;

Que, conforme es de ver, el Contrato de la Ejecución y Supervisión de la Obra **“REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 22.8KM EN EMP. PE TAYAPAMPA - COCHORCO - SAN ISIDRO - SOQUIAN - CACHIMARCA - ROSAS - PEÑASUL - SUCCHAMARCA - ALTO SUCCHA, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con CUI N° 2450823, fueron suscritos bajo las normas del **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM, y en aplicación supletoria del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobada mediante D.S. N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF;**

Que, de conformidad con el Artículo 91° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM, con respecto a Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala:

90.10 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

90.13 De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

90.14 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

90.16 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

90.17 En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

Que, de conformidad con el Artículo 83° Numeral 83.2, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM, “En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas”;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

08 MAR/2024

José D. Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N°

043



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Que, de conformidad con el Artículo 194° Numeral 194.2, y el Artículo 205° Numeral 205.11, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 344-2018-EF, aplicable en forma supletoria de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del D.S. N° 071-2018-PCM, “en el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. **Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199°; 205.11.** “El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley”.

Que, dentro de este marco jurídico, mediante los Asientos de Cuaderno de Obra N° 302 de fecha 28-08-2023 y N° 305 de fecha 31-08-2023, del Ing. **Residente** de Obra, mediante los cuales solicita la ejecución de mayores metrados por limpieza después de la suspensión de la obra, para poder ingresar con maquinaria amarilla y poder culminar la ejecución de la Obra **“REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 22.8KM EN EMP. PE TAYAPAMPA - COCHORCO - SAN ISIDRO - SOQUIAN - CACHIMARCA - ROSAS - PEÑASUL - SUCCHAMARCA - ALTO SUCCHA, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con CUI N° **2450823**, los cuales fueron autorizados por el Ing. **Supervisor** de la Obra, a través de los Asientos N° 304 de fecha 28-08-2023 y N° 307 de fecha 31-08-2023;

Que, mediante Carta N° 003-2024-CONSORCIO COCHORCO, de fecha 11-01-2024 (Exp. N° 518-2023-MPSC/TD) del representante común del Consorcio Supervisor, Ing. QUELVIN JULIO QUIPUZCOA ALAYO, encargado de la Supervisión de la obra, alcanza la Carta N° 01-2024-SNYC-SO/CC, que contiene el Informe N° 01-2024-SNYC/Jefe de Supervisión, donde alcanza el Expediente Técnico por Mayores Metrados N° 01, solicitados por el Contratista a través de la Carta N° 009-2023-LELLC/RC-CVLL, de fecha 19-12-2023, presentado por el representante común del CONSORCIO VIAL LLANOS, donde adjunta el expediente por mayores metrados N° 01 y la Valorización N° 01 por mayores metrados elaborada por el Ing. Residente de la Obra, señalando que los mismos han sido solicitados a través de los Asientos N° 302 de fecha 28-08-2023 y N° 305 de fecha 31-08-2023, del Ing. **Residente** de Obra, para la ejecución de mayores metrados por limpieza, después de la suspensión de la obra, para poder ingresar con maquinaria amarilla y poder culminar la ejecución de la Obra **“REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 22.8KM EN EMP. PE TAYAPAMPA - COCHORCO - SAN ISIDRO - SOQUIAN - CACHIMARCA - ROSAS - PEÑASUL - SUCCHAMARCA - ALTO SUCCHA, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con CUI N° **2450823**, los cuales fueron autorizados por el Ing. **Supervisor** de la Obra, a través de los Asientos N° 304 de fecha 28-08-2023 y N° 307 de fecha 31-08-2023, por un monto de S/ 259,804.82 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuatro con 82/100 Soles), incluido IGV; aprobando y otorgando la CONFORMIDAD del Expediente Mayores Metrados de Obra N° 01, por el monto de, que se ha dado por deficiencias en el Expediente Técnico de la obra, con un factor de incidencia de 1.37% del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 029-2024-MPSC/GEIDUR/USLO/RAJZ, de fecha 15-12-2023, el Ing. Civil Renzo Anthony Jiménez Zavaleta, de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras (USLO), concluye que los Mayores Metrados N° 01 del proyecto **“REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 22.8KM EN EMP. PE TAYAPAMPA - COCHORCO - SAN ISIDRO - SOQUIAN - CACHIMARCA - ROSAS - PEÑASUL - SUCCHAMARCA - ALTO SUCCHA, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con CUI N° **2450823**, por el monto de S/ 259,804.82 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuatro con 82/100 Soles) incluido IGV, después de haber revisado la documentación de acuerdo al procedimiento de mayores metrados estipulados en el Artículo 83° Numeral 83.6 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM, se encuentra conforme por lo que otorga el visto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

08 MAR. 2024

José D. Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N°



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

bueno al procedimiento realizado por el Contratista y por la Supervisión y debe seguir su trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 055-2024-MPSC/USLO/ARA, de fecha 16-02-2024, el Ing. Civil Augusto Ruiz Alcalde, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión (MPSC), señala que según el informe N° 029-2024-MPSC/GEIDUR/USLO/RAJZ, del Ing. Civil de USLO, informa que el Contratista CONSORCIO VIAL LLANOS, presento la documentación completa de Expediente de Mayores Metrados de Obra N° 01 del proyecto **“REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 22.8KM EN EMP. PE TAYAPAMPA - COCHORCO - SAN ISIDRO - SOQUIAN - CACHIMARCA - ROSAS - PEÑASUL - SUCCHAMARCA - ALTO SUCCHA, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con CUI N°2450823, por el monto de S/ 259,804.82 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuatro con 82/100 Soles) incluido IGV, por lo que recomienda que se solicite la certificación presupuestal;

Que, con fecha 01-02-2024, el Gerente de Administración, solicita la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, emite la Certificación de Crédito Presupuestario del proyecto de inversión **“REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 22.8KM EN EMP. PE TAYAPAMPA - COCHORCO - SAN ISIDRO - SOQUIAN - CACHIMARCA - ROSAS - PEÑASUL - SUCCHAMARCA - ALTO SUCCHA, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con CUI N°2450823, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000311 de fecha 01-02-2024;

Que, mediante Oficio N° 343-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 23-02-2024, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GEIDUR) de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, solicita acto resolutivo para el pago de MAYORES METRADOS DE OBRA N°01 de la obra **“REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 22.8KM EN EMP. PE TAYAPAMPA - COCHORCO - SAN ISIDRO - SOQUIAN - CACHIMARCA - ROSAS - PEÑASUL - SUCCHAMARCA - ALTO SUCCHA, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con CUI N°2450823, por el monto de S/ 259,804.82 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuatro con 82/100 Soles) incluido IGV, al amparo del Artículo 83° Numeral 83.6 del **Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM**, a favor de la Empresa CONSORCIO VIAL LLANOS, para la autorización del pago por concepto de mayores metrados N° 01, para realizar el pago de la Valorizaciones N° 01 por MAYORES METRADOS;

Que, siendo esto así y al haber solicitado el contratista a través de su Residente de Obra, la ejecución de mayores metrados, y estos han sido aprobados y autorizados por el Ing. Supervisor de la Obra, y han sido comunicados a la entidad edil, y además estos sumando el Adicional N° 01 y Restando el Deductivo N° 01, no superan el quince por ciento (15%) del monto contractual, y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 208° Numeral 83.6 del **Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM y con la aplicación supletoria de del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobada mediante D.S. N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, y contándose además con la opinión favorable del Expediente de Mayores Metrados N° 01, por parte de la Supervisión, y del Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad; resulta procedente emitir una resolución autorizando el pago correspondiente por estos mayores metrados N° 01 de la obra “REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 22.8KM EN EMP. PE TAYAPAMPA - COCHORCO - SAN ISIDRO - SOQUIAN - CACHIMARCA - ROSAS - PEÑASUL - SUCCHAMARCA - ALTO SUCCHA, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con CUI N°2450823, por el monto de S/ 259,804.82 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuatro con 82/100 Soles) incluido IGV, para realizar el trámite del pago de la VALORIZACION N° 01 por mayores metrados, a favor de la empresa contratista CONSORCIO VIAL LLANOS (integrado por Sr. Luis Edilberto Llanos, con RUC N° 10266854892, y la Empresa CONVIALES PERU S.A.C., con RUC N° 20101884407), solicitado por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

08 MAR. 2024

José D. Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N°

043



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Estando a las normas glosadas y considerandos expuestos, con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GEIDUR), Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras (USLO), Gerencia de Administración (GA), Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Presupuesto, Planificación, Desarrollo Institucional (GPPyDI), y Gerencia de Asesoría Jurídica (GAJ) de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y en mérito a las atribuciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 017 N° 039 y N° 056-2024-MPSC/A, y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972;

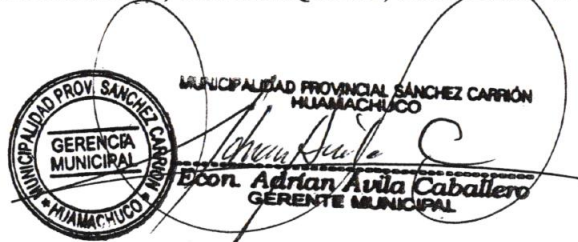
SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR solo para efectos de pago el Expediente de MAYORES METRADOS DE OBRA N°01 de la Obra, “REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 22.8KM EN EMP. PE TAYAPAMPA - COCHORCO - SAN ISIDRO - SOQUIAN - CACHIMARCA – ROSAS – PEÑASUL - SUCCHAMARCA – ALTO SUCCHA, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con CUI N° 2450823, por el monto de S/ 259,804.82 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuatro con 82/100 Soles) incluido IGV, a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL LLANOS (integrado por integrado por Sr. Luis Edilberto Llanos Calua, con RUC N° 10266854892, y la Empresa CONVIALES PERU S.A.C., con RUC N° 20101884407), representado por el Ing. LUIS ALBERTO LLANOS CALUA, con un porcentaje de incidencia de 1.37 % del monto contractual, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: DISPONER que la sub gerencia de logística, elabore una ADDENDA al Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2021-MPSC/SG-LOG, de fecha 07-10-2021, de conformidad con los MAYORES METRADOS DE OBRA N° 01 de la Obra, aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, entre la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión y la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL LLANOS.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución al representante legal de la empresa Contratista, CONSORCIO VIAL LLANOS, al Ing. Supervisor de la Obra, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GEIDUR), Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras (USLO), Gerencia de Administración (GA), Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Presupuesto, Planificación, Desarrollo Institucional (GPPyDI), y Gerencia de Asesoría Jurídica (GAJ) de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y a las demás áreas pertinentes de la municipalidad para su conocimiento y demás fines, así como al encargado de la pág. Web de la municipalidad para su publicación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

08 MAR. 2024

José D. Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N°

043